



NACIONAL



**RESOLUCION 189/1991**  
**MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (MSYAS)**

Salud pública -- Controles de calidad que deberán reunir las aguas envasadas, jugos naturales o artificiales y preparados para obtenerlos por dilución.

Fecha de Emisión: 19/03/1991; Publicado en: Boletín Oficial 09/04/1991

Artículo 1° -- La Subsecretaría de Política de Salud y Acción Social registrará a las empresas productoras de aguas envasadas en sus distintas modalidades, jugos naturales o artificiales y de preparados para obtenerlos por dilución, e intensificará los controles referenciales de calidad que deben reunir dichos productos.

Art. 2° -- A los fines dispuestos por el artículo precedente la Subsecretaría de Política de Salud y Acción Social coordinará sus acciones con las autoridades sanitarias provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3° -- El Ministerio de Salud y Acción Social dará a publicidad el nombre de las empresas y/o marcas de productos que no se ajusten a la calidad establecida por el Código Alimentario Argentino, sin perjuicio de las penalidades que procedan.

Art. 4° -- Comuníquese, etc.

Porto.

